

Si tienes miedo de regresar a tu país porque tu vida, seguridad o libertad corren peligro, tienes derecho a pedir protección como una persona refugiada en México

Procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México



Formulario

Llenar el cuestionario con las razones por las que saliste de tu país y por qué no puedes regresar.

La información es confidencial.

Presentarte a firmar

Deberás presentarte en las oficinas del INM a firmar en los días que te indiquen. Si faltas a tu firma tu procedimiento será considerado como abandonado.

Acércate a los agentes de migración e infórmales que deseas solicitar la condición de refugiado.

El personal del Instituto Nacional de Migración (INM) deberá dar aviso a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), que es el órgano responsable de analizar y decidir sobre las solicitudes de la condición de refugiado en México.

El procedimiento es GRATIS y NO tienes obligación de PRESENTAR PRUEBAS.

Constancia

La COMAR te dará una Constancia de trámite que prueba que has iniciado el procedimiento y que no puedes ser devuelto a tu país.

Es posible que se te autorice continuar con el procedimiento en libertad.

Tu Constancia sólo es válida dentro del estado (Entidad Federativa) en el que iniciaste el procedimiento. Si sales del estado, tu trámite se considerará como abandonado.

CURP Temporal

Se tramitará tu CURP temporal (clave que te permite acceder a trámites y servicios públicos)

Entrevista

La COMAR realiza por lo menos dos entrevistas, una para conocerte y facilitarte el acceso a trámites y servicios. La otra, para conocer los motivos por los que huiste de tu país.

Resolución

La COMAR estudia tu caso y te informa su decisión.

Puede tardar hasta 45 días hábiles, más 10 días hábiles para que la COMAR a través de INM te notifique su decisión.

Los días hábiles son de lunes a viernes, sin contar fines de semana o días festivos.

¡IMPORTANTE!

- **Todo el procedimiento es GRATUITO.**
- **Si tienes pruebas puedes mostrárselas a la COMAR pero no es obligatorio que cuentes con ellas.**
- **Tienes derecho a contar con un abogado/a gratuito durante el procedimiento.**
- **Puedes solicitar un traductor o intérprete que te asista durante el procedimiento.**
- **Tienes derecho a educación y salud pública.**



Resolución positiva
¡Eres persona refugiada o recibiste protección complementaria!



Resolución negativa
Si no estás de acuerdo con la decisión de la COMAR, puedes pedir que se revise tu caso nuevamente.



La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR): 55 5209 8800 ext. 30147 y 30208
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) protege tus derechos: 800 715 2000
El Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) para recibir asistencia legal gratuita: 800 224 2426
La Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, te informa y acompaña: 800 226 8769



ConfíaEnElJaguar



GOBIERNO DE MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



IFDP
Instituto Federal de Defensoría Pública

UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

ConfíaEnElJaguar